

La supuesta infracción se califica como leve en virtud del artículo 30.3 de la Ley del Juego citada y 47.3 del Reglamento de Máquinas que tipifican como tal el hecho de no proporcionar la información requerida al amparo del artículo 19.6 de dicha Ley.

Siendo sancionable como multa de hasta 100.000 ptas., debiéndose tener en cuenta para su imposición las circunstancias que concurran en la infracción, conforme al artículo 48.1 y 5 del mencionado Reglamento.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días desde la notificación, pueda formular los descargos que a su Derecho convengan, con proposición y aportación de las pruebas que considere oportunas, según preceptúa el artículo 55.2 de dicho Reglamento.

A la vista de los descargos formulados y documentos aportados se elevará Propuesta de Resolución al órgano competente para resolver.

Empresa operadora	Nº Expediente
Rivos. Torremolinos, S.L.	SC. 961/92-M
Rivos. Novarri, S.L.	S.C. 884/92-M
Cristino del Río, S.L.	S.C. 523/92-M
Comercial Mixtos, S.A. (Comisa)	S.C. 500/92-M
Automáticos Coma, S.A.	S.C. 224/92-M
Rivos. Sevimátic, S.L.	S.C. 946/92-M
Automáticos Biama, S.A.	S.C. 212/92-M
Automáticos Linares, S.L.	S.C. 235/92-M
Rivos. Sevilla, S.A.	S.C. 945/92-M
Rivos. Terrer, S.L.	S.C. 959/92-M
Rivos. Segovia Moreno, S.L.	S.C. 943/92-M
Play Sherry, S.A.	S.C. 1838/92-M
Salas Santiago, Manuel Fco.	S.C. 1871/92-M
Regado Ochoa, Araceli	S.C. 1929/92-M
Rivos. Robredo, S.L.	S.C. 924/92-M
Quesada Márquez, Fco.	S.C. 1857/92-M
Rivos. Miper, S.A.	S.C. 868/92-M

Sevilla, 17 de marzo de 1993.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

ANUNCIO de Bases.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 1993, adoptó acuerdo disponiendo la convocatoria de una plaza de Secretario/a de Protección Civil, bases que se transcriben a continuación:

BASES QUE HA DE REGIR EL CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE PARA LA CONTRATACION LABORAL INDEFINIDA DE UNA PLAZA DE SECRETARIO/A DE PROTECCION CIVIL VACANTE EN EL CUADRO PERMANENTE DE PUESTO DE TRABAJO CONTENIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICA PARA 1992.

PRIMERA: Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral indefinida, mediante Concurso-oposición libre de una plaza de Secretario/a de Protección Civil integrada en el Cuadro Laboral de Puestos de Trabajo y contenidas en la Oferta de Empleo Público para 1992.

Esta convocatoria, con las correspondientes bases, la composición del tribunal de selección, las listas de admitidos y excluidos y la determinación del lugar y fecha de celebración del primer ejercicio, se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia", en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" y en el tablón de edictos. En el "Boletín Oficial del Estado", se publicará extracto detallado de esta convocatoria. Los efectos administrativos de la misma se producirán desde la fecha del "Boletín Oficial de Estado" en que se publique dicho extracto.

SEGUNDA: Condiciones de los aspirantes.- Para tomar parte en el Concurso-Oposición, será necesario:

- Ser español/a.
- Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55 años, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad ni específica de incompatibilidad para el desempeño de la plaza convocada.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión del título de B.U.P. o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Podrán optar y tendrá preferencia para ocupar la plaza convocada, mediante el turno de promoción interna, aquellos contratados indefinidos integrantes del Cuadro Permanente de Puestos de Trabajo que, perteneciendo a un grupo de titulación inmediatamente inferior con una antigüedad de al menos dos años, posean la titulación exigida y superen las pruebas que se establecen en las presentes bases.

TERCERA: Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base Segunda, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de esta, debidamente reintegradas, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

Asimismo se acompañarán los documentos que acrediten fehacientemente los méritos alegados, caso contrario no se valorarán los mismos.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determine el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 Ptas., serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

CUARTA: Admisión de aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, así como la composición del Tribunal y la fecha del examen, a lo que se dará publicidad mediante la inserción de edicto en el "Boletín Oficial" de la Provincia. En igual medio se publicará el lugar y fecha de realización del primer ejercicio.

Los errores de hecho podrán subsanarse: de oficio en cualquier momento y a petición del interesado, en el plazo de diez días a partir de la publicación de la resolución.

En todo caso, contra la resolución a la que se refiere el párrafo anterior podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas por resolución de la Alcaldía.

QUINTA: Comisión Calificadora.- La Comisión Calificadora; estará constituida en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación y como sustituto el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior.

Vocales: El Jefe del respectivo Servicio o Departamento; un representante del Comité de Empresa del Ayuntamiento de igual o superior categoría a la plaza convocada; un representante de la Junta de Andalucía.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

SEXTA: Comienzo y desarrollo del Concurso-Oposición.- Los ejercicios deberán anunciarse diez días antes de su comienzo indicando el día, hora y local en que habrán de tener lugar las pruebas.

SEPTIMA: Ejercicios del Concurso-Oposición.- Los ejercicios serán los siguientes:

A Fase de Oposición:

10.- Ejercicio oral o cuestionario por escrito.-

a) Será eliminatorio. Consistirá en exponer oralmente un tema de cada grupo de los que se detallan en el correspondiente anexo, extraídos a la suerte, en un tiempo de diez minutos por cada tema.

El Tribunal dará, a petición del aspirante, un tiempo de preparación de hasta diez minutos; la prueba será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si transcurrido diez minutos de exposición, el Tribunal apreciará deficiencia notoria en el actuación del aspirante, podrá invitar a este a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos, con una duración máxima de quince minutos.

b) El Tribunal podrá sustituir el ejercicio oral por un ejercicio escrito consistente en contestar un cuestionario de preguntas con un mínimo de 75 preguntas en el tiempo de 60 minutos, cuyo sistema de calificación será el siguiente:

a) Puntuará cada respuesta contestada correctamente.

b) Las preguntas no contestadas no puntuarán.

c) Las preguntas contestadas incorrectamente puntuarán restando de la puntuación total obtenida su valor correspondiente.

3.- Ejercicio de carácter práctico.- Será eliminatorio.

Consistirá en la realización de una o más pruebas. Se realizará con la duración y el contenido que se determinará por el Tribunal o en el Anexo correspondiente, y se determinará por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del mismo, pudiendo consistir en la redacción de informes; tramitación de expedientes; programas de trabajo; utilización o trabajos sobre máquinas, equipos, instrumental o materiales propios de la profesión u oficio en que consista la función de la plaza objeto de la convocatoria, valorándose el nivel, corrección y mayor adecuación del resultado de las necesidades de cada servicio o función a realizar.

b Fase de Concurso:

Los méritos a considerar en la fase de Concurso serán, la valoración del trabajo desarrollado con anterioridad, que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza que se solicita.

El Tribunal les asignará la puntuación correspondiente, según el baremo contenido en estas bases, computándose los méritos alegados y justificados hasta la fecha de la publicación de la convocatoria.

La fase del concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El baremo que regirá la clasificación de los aspirantes en la base de concurso, será el siguiente:

a) Por cada mes de servicios efectivos prestados a la Administración Local en funciones similares a las de la plaza convocada 0/20 puntos

b) Por cada mes de servicios prestados a cualquiera de las Administraciones Públicas distintas a la Administración Local en funciones similares a las de la plaza convocada 0'10 puntos

c) Por cada mes de servicios prestados en el Sector privado, en funciones similares a las de la plaza convocada .. 0'05 puntos

La puntuación global otorgada en la fase de concurso, incluidos los méritos valorados en la fase de promoción internas, será como máximo de 4'5 puntos.

72.1.- En la selección por el procedimiento de PROMOCION INTERNA se valorarán los siguientes méritos:

- a) por cada mes de servicios prestados en esta Corporación, en categoría inmediatamente inferior, y en servicios de igual contenido al puesto al que se aspira 0'20 puntos
- b) por cada mes de servicios prestados en esta Corporación, en categoría inmediatamente inferior al puesto que se aspira 0'20 puntos

72.2.- La puntuación global otorgada en la fase de concurso, será como máximo de 4'5 puntos.

72.3.- El tribunal podrá no tomar en consideración aquellos documentos aportados para justificar méritos, si no ofrece suficientes garantías de autenticidad o permitan calificar la naturaleza y duración del trabajo realizado por el aspirante.

OCTAVA: Calificación.-

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada ejercicio.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro de la Comisión en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros de la comisión y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel.

La fase del concurso se calificará de 0 a 4'5 puntos. El orden de clasificación definitiva, estará determinado por las sumas de las puntuaciones obtenidas en las fases de Oposición y Concurso.

NOVENA: Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.- Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas. Dicha relación se elevará al órgano competente para efectuar las oportunas contrataciones.

El aspirante inicialmente propuesto deberá someterse a un reconocimiento médico a efectuar por los servicios médicos municipales para acreditar que no padece enfermedad o defecto físico que le impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.

El personal propuesto, presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de las listas de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en el Concurso-Oposición se exigen en la Base segunda.

Si en plazo establecido no presentara la documentación antes referida, se encontrará decaído en su derecho a ser contratado en la plaza convocada.

Una vez aprobada la propuesta por el Organo competente, el aspirante contratado deberá firmar el correspondiente contrato en el plazo de 30 días hábiles. Si no lo hiciera en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la contratación propuesta.

INTERNA se valorarán los siguientes méritos:

- a) por cada mes de servicios prestados en esta Corporación, en categoría inmediatamente inferior, y en servicios de igual contenido al puesto al que se aspira 0'20 puntos
- b) por cada mes de servicios prestados en esta Corporación, en categoría inmediatamente inferior al puesto que se aspira 0'20 puntos

72.2.- La puntuación global otorgada en la fase de concurso, será como máximo de 4'5 puntos.

72.3.- El tribunal podrá no tomar en consideración aquellos documentos aportados para justificar méritos, si no ofrece suficientes garantías de autenticidad o permitan calificar la naturaleza y duración del trabajo realizado por el aspirante.

OCTAVA: Calificación.-

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada ejercicio.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro de la Comisión en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros de la comisión y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel.

La fase del concurso se calificará de 0 a 4'5 puntos. El orden de clasificación definitiva, estará determinado por las sumas de las puntuaciones obtenidas en las fases de Oposición y Concurso.

NOVENA: Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.- Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas. Dicha relación se elevará al órgano competente para efectuar las oportunas contrataciones.

El aspirante inicialmente propuesto deberá someterse a un

reconocimiento médico a efectuar por los servicios médicos municipales para acreditar que no padece enfermedad o defecto físico que le impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.

El personal propuesto, presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de las listas de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en el Concurso-Oposición se exigen en la Base segunda.

Si en plazo establecido no presentara la documentación antes referida, se encontrará decaído en su derecho a ser contratado en la plaza convocada.

Una vez aprobada la propuesta por el Organo competente, el aspirante contratado deberá firmar el correspondiente contrato en el plazo de 30 días hábiles. Si no lo hiciera en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la contratación propuesta.

DECIMA: Incidencia.- La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

PROGRAMA QUE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE SECRETARIA DE PROTECCION CIVIL.-

DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.- La Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía. El Parlamento Andaluz. El Consejo de Gobierno. El Presidente de la Junta.

Tema 4.- La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administración Autónoma, Administración Local, Administración Institucional y Corporativa.

Tema 5.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.

Tema 6.- El Administrativo. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 7.- El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 8.- Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 9.- La responsabilidad de la Administración.

ADMINISTRACION LOCAL

Tema 1.- Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.- El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 3.- Organización municipal. Competencias.

Tema 4.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 5.- La función pública local y su organización.

Tema 6.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 7.- Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 8.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 9.- Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 10.- Procedimiento administrativo Local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 11.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 12.- Haciendas Locales: Clasificación de ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 13.- Régimen Jurídico del gasto público local.

Tema 14.- Los presupuestos locales.

PARTE ESPECIFICA

Tema 1.- Organización Territorial de la Protección Civil y competencias .

Tema 2.- Misiones de Protección Civil.

Tema 3.- Concepto de Protección Civil.

Tema 4.- Criterios básicos para la actuación del socorrista.

- Tema 5.- Traumatismos.
 Tema 6.- Quemaduras.
 Tema 7.- Intoxicaciones.
 Tema 8.- Posición y Transporte de Heridos.
 Tema 9.- Teoría del fuego.
 Tema 10.- Extinción de incendios.
 Tema 11.- Salvamento.
 Tema 12.- El radioteléfono.
 Tema 13.- Frecuencias.
 Tema 14.- El Triángulo y el tetraedro del fuego.
 Tema 15.- Agentes Extintores.
 Tema 16.- Plan de Emergencia contra incendios y de evacuación en locales y edificios. Manual de autoprotección.
 Tema 17.- El transporte de mercancías peligrosas.
 Tema 18.- Plan básico de lucha contra incendios forestales.
 Tema 19.- El CECOP, competencias y formación.
 Tema 20.- Inundaciones: Prevención, riesgos y plan básico de actuación.

Marbella, 15 de febrero de 1993.- El Alcalde Acc.

AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE

ANUNCIO de Bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE VAN DE REGISTRO PARA LA PROMOCIÓN MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE DIVERSAS PLAZAS DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

PRIMERO.- OBJETO: Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad mediante concurso libre de las siguientes plazas y características:

Número: 1
 Grupo: B
 Escala: Administración Especial
 Subescala: Técnica
 Clase: Técnico Medio
 Categoría: Arquitecto Técnico
 Título exigido: Arquitecto Técnico

Número: 1
 Grupo: B
 Escala: Administración Especial
 Subescala: Técnica
 Clase: Técnico Medio
 Categoría: Ingeniero Técnico
 Título exigido: Ingeniería Técnica Industrial

Número: 1
 Grupo: C
 Escala: Administración Especial
 Subescala: Técnica
 Clase: Técnico Auxiliar
 Categoría: Delineante
 Título exigido: Delineante

Número: 1
 Grupo: E
 Escala: Administración Especial
 Subescala: Servicios Especiales
 Clase: Policía Local y sus Auxiliares
 Categoría: Alguacil
 Título exigido: Estudios Primarios

Número: 1
 Grupo: D
 Escala: Administración Especial
 Subescala: Servicios Especiales
 Clase: Personal de oficina
 Categoría: Encargado Servicio de Limpieza
 Título exigido: Graduado Escolar

Número: 1
 Grupo: C
 Escala: Administración General
 Subescala: Administrativa
 Categoría: Administrativa
 Título exigido: Bachiller Superior

SEGUNDO.- DERECHO Y DEBERES: Quienes obtengan cada una de estas plazas, tendrán los derechos y deberes inherentes a la misma, como Funcionarios de la Administración Local y los determinados con carácter general o especial en el Ordenamiento Jurídico Local.

TERCERO.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.- Para ser admitido a la realización de las pruebas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Ser español.
- 2) Tener cumplido 18 años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder en que falte menos de 10 años para la jubilación forzosa. A los efectos de la edad máxima para el ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- 3) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- 4) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 5) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- 6) Estar en posesión de la titulación requerida.

CUARTO.- INSTANCIAS.- Los aspirantes que deseen tomar parte en el concurso deberán hacerlo constar en instancia en la que manifiesten reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base anterior. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E. Las instancias podrán presentarse también en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A la instancia deberá acompañarse fotografía tamaño carné, fotocopia del D.N.I. y justificante del pago de los derechos de examen que se establecen en 1.000 Ptas.

QUINTO.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de 30 días, declarando aprobada la Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el B.O.P. y en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediendo un plazo de 10 días hábiles a efectos de reclamaciones, las que, de presentarse, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la Lista definitiva, que será, asimismo, hecha pública de idéntica forma.

SEXTO.- TRIBUNAL CALIFICADOR.- El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
 Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.
 Vocales: Un representante designado por la Consejería de Gobernación; dos Concejales del Ilmo. Ayuntamiento designados por la Comisión Informativa de Personal; y un representante sindical del Personal funcionario.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la existencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Siendo siempre necesario la presencia del Presidente y del Secretario, y sus decisiones se adoptarán por mayoría.

SEPTIMO.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO.- Cada aspirante al presentar su instancia acompañará justificación documental de los méritos que concurran.

Dichos documentos deberán presentarse, originales o fotocopias, debidamente compulsadas, sin cuyo requisito, que no se considera subsanable, el Tribunal no las tomará en consideración.

Se valorarán los servicios prestados como Funcionarios de carrera, interinos o en régimen laboral, computándose para cada aspirante hasta el momento de presentación de instancias:

- Servicios prestados al Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte en puestos de trabajos, igual a los convocados, por cada año completo, 0,70 puntos hasta un máximo de 4,5 puntos.

- Servicios prestados a otras Administraciones Públicas, por cada año completo, 0,20 puntos, con un máximo total de 2 puntos, en las mismas categorías que las plazas convocadas.

- Por trabajos desarrollados en la empresa privada en las mismas categorías que las plazas convocadas, 0,10 puntos, por cada mes, hasta un máximo de 1 punto.

- Por asistencia cursillos, jornadas, conferencias, etc., que a juicio del Tribunal sean relevantes, en relación con la plaza a proveer, 0,10 puntos hasta un máximo de 0,50 puntos.

El Tribunal se reunirá el día que se fije en la resolución de la Alcaldía.

Una vez haya quedado válidamente constituido el Tribunal, procederá a puntuar a cada aspirante según los méritos alegados previa comprobación de que la documentación acreditativa de los mismos reúne los requisitos exigidos por las presentes bases.

Si, durante el desarrollo del proceso selectivo se observare la vulneración de las bases de la convocatoria o